



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 025/2015

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – MODIFICACIÓN A LOS REGLAMENTOS DE SERVICIOS DE PAGO E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado aprobada mediante Referéndum de fecha 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero de 2009.

La Ley N°1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento de Servicios de Pago aprobado mediante Resolución de Directorio N°121/2011 de 27 de septiembre de 2011 y sus modificaciones.

El Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago aprobado mediante Resolución de Directorio N°126/2011 de 4 de octubre de 2011 y sus modificaciones.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2015-6 de 29 de enero de 2015.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-57 de 2 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 328 que es atribución del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley, regular el sistema de pagos.

Que conforme al artículo 331 de la Constitución Política del Estado, las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley.

Que la Ley N°1670 establece en sus artículos 2, 3 y 30 que el BCB tiene por objeto, procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional, para cuyo cumplimiento formula las políticas de aplicación general en materia monetaria y del sistema de pagos, estando sometidas a su competencia normativa, todas las entidades de intermediación financiera y servicios financieros autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente denominada Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que el Directorio del BCB en su calidad de máxima autoridad de la Institución, es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 025/2015

que fueran necesarias para el cumplimiento de las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley al Ente Emisor, conforme lo establecen los artículos 44 y 54 inc. o) de la Ley N°1670 y artículos 9, 11 y 24 del Estatuto del BCB.

Que el Reglamento de Servicios de Pago establece los servicios de pago permitidos en el sistema de pagos nacional para lo cual realiza la definición de orden de pago.

Que el Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago norma las condiciones de uso y aceptación de los instrumentos electrónicos de pago, para lo cual realiza la definición de orden de pago.

Que la Gerencia de Entidades Financieras mediante Informe BCB-GEF-SSPSF-DVSP-INF-2015-6 recomienda incorporar una nueva definición de orden de pago que se ajuste a las necesidades de las entidades financieras y empresas proveedoras de servicios de pago en los Reglamentos de Servicios de Pago y de Instrumentos Electrónicos de Pago.

Que de acuerdo con Informe BCB-GAL-SANO-INF-2015-57, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento de Servicios de Pago y del Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobar dicha modificación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 5 de la R.D. N°121/2011 que aprueba el Reglamento de Servicios de Pago, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 5. (Definiciones). Para fines de interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- h) **Orden de pago.** Instrucción o mensaje por el que se solicita la asignación y/o transferencia de fondos a la orden del beneficiario, que incluye las transferencias electrónicas.

DEBE DECIR:

“Artículo 5. (Definiciones). Para fines de interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- h) **Orden de pago:** Instrucción o mensaje por el que se solicita la asignación y/o transferencia de fondos a favor de un beneficiario que, de forma enunciativa y



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 025/2015

no limitativa, incluye transferencias electrónicas entre personas naturales y/o jurídicas, pagos en caso de ser beneficiado por la prestación de un servicio, compra-venta de bienes y pago por el cumplimiento de obligaciones (deudas, impuestos y otros).

Artículo 2.- Modificar el artículo 5 de la R.D. N°022/2013 - Reglamento de Instrumentos Electrónicos de Pago, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 5 (Definiciones). Para fines de interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- q) **Orden de pago:** Instrucción o mensaje por el que se solicita la asignación y/o transferencia de fondos a la orden del beneficiario. Incluye a las transferencias electrónicas.

DEBE DECIR:

Artículo 5 (Definiciones). Para fines de interpretación del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- q) **Orden de pago:** Instrucción o mensaje por el que se solicita la asignación y/o transferencia de fondos a favor de un beneficiario que, de forma enunciativa y no limitativa, incluye transferencias electrónicas entre personas naturales y/o jurídicas, pagos en caso de ser beneficiado por la prestación de un servicio, compra-venta de bienes y pago por el cumplimiento de obligaciones (deudas, impuestos y otros).

Artículo 3.- Las modificaciones a los artículos 5 de los Reglamentos de Servicios de Pago e Instrumentos Electrónicos de Pago entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 10 de febrero de 2015


Marcelo Zabalaga Estrada



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 025/2015

Reynaldo Yujra Segales

Alvaro Rodríguez Rojas

Abraham Pérez Alandia

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera